



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0087-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

VISTOS:



El Informe N° 070-2026-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 06 de enero de 2026, **SOBRE CRÉDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2026**, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 031-2026-OGPPYM/MPP, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 1047-2025-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2025, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - PROMULGAR, el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al año Fiscal 2026, del Pliego: Municipalidad Provincial de Piura, ascendente a la suma 255,757,649.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440-"Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", establece: "(...) Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen las Habilitaciones Presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego";

Que, mediante Informe N° 070-2026-OF.PRESUP-OGPPyM/MPP, de fecha 06 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto, remitió a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proyecto de Resolución de Alcaldía para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, efectuadas durante el mes de ENERO del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0087-2026-A/MPP

San Miguel de Piura, 05 de febrero de 2026

Que, ante lo expuesto, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe Nº 031-2026-OGPPYM/MPP, de fecha 03 de febrero de 2026, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente de aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero de 2026, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZASE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, efectuadas durante el mes de ENERO del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", conforme a lo indicado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de ENERO Año Fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO. - DESE cuenta de la presente a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Dr. Gabriel Antonio Madrid Ordoñez
ALCALDE